



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2024-A-MDM/U.

Maras, 23 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

El Informe N° 010-2024-MQC/CIAM-MDM, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Tec. Miller Quispe Castro – Responsable de la Oficina de CIAM; informe N°0380-2024-WZY-GDSySM-MDM, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Blgo. Williams Zevallos Yauri - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; el Proveído N°3141, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el CPC Alejandro Mogollon Holgado- Gerente Municipal, documentos que forman parte de los antecedentes que motivan la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y funcionamiento de las entidades previstas en la Constitución.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción:

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e Instituciones de naturaleza pública y privada:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDM/U de la Municipalidad Distrital de Maras, de fecha 20 de octubre del 2021, Ordenanza que adecúa el Marco Legal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a la ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2018-MIMP.

Que, mediante el Informe N° 010-2024-MQC/CIAM-MDM, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Tec. Miller Quispe Castro – Responsable de la Oficina de CIAM, solicita aprobación mediante resolución de alcaldía la conformación del equipo técnico Municipal para la implementación de Saberes Productivos

Que, mediante el Informe N°0380-2024-WZY-GDSySM-MDM, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Blgo. Williams Zevallos Yauri - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita aprobación mediante acto resolutorio de alcaldía la conformación del equipo técnico Municipal para la Implementación de Saberes Productivos.





Que, mediante Proveído N°3141, de fecha 17 de mayo del 2024, en el Informe N° 0380-2024-WZY-GDSySM-MDM, emitido y visado por el CPC Alejandro Mogollón Holgado – Gerente Municipal, en el cual dispone a la Unidad Funcional de Secretaría General, la atención mediante emisión de Acto Resolutivo.

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	CPC. Alejandro Mogollón Holgado	Gerente Municipal	24468627
02	Blgo. Williams Zevallos Yauri	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales	29639145
03	Miller Quispe Castro	Responsable de CIAM	72897780
04	Fiorela Katerin Ramos Peña	Responsable de ULE	75071844
05	Rocio Atau Ninahuilca	Responsable de Vaso de Leche	70577153
06	Miguel Chambi Ccalla	Jefe de la Unidad Territorial Cusco	23903407
07	Percy Jihualanca Alire	Asistente Técnico de Saberes Productivos	23895928

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y miembros del Equipo Técnico Municipal para la implementación de Saberes Productivos en el ámbito Distrital, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- **PRECISAR** que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** a la Unidad Funcional de Secretaría General la Notificación a las oficinas correspondientes y publique la presente resolución en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCHIVO UF SEC. GRAL.-MDM
CC. ALCALDIA.
CC. GERENCIA MUNICIPAL
CC. G.D.S.
CC. OAM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Lic. Percy Huaman Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE

